

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 35, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. José L. Burgos Millet
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
13. Hon. Juana C. González Irizarry

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón (*ausente de la Sesión Ordinaria*)
2. Hon. Sonia L. Vázquez García (*ausente al momento de la consideración de este Proyecto*)
3. Hon. Willie A. Rosario Arroyo (*ausente al momento de la consideración de este Proyecto*)

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 41
Ordenanza Núm. 35

Serie 2002-03

Presentada por: La Comisión de Transportación y Obras Públicas (*Honorables Wilfredo Rosa Santory, Carmen López Dipini, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Pedro J. Cruz Cruz y Sonia L. Vázquez García*)

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO, EN AMBOS LADOS DE LA AVENIDA GREGORIO AGOSTO DE LEÓN DENTRO DE UNA DISTANCIA DE VEINTICINCO (25) METROS MEDIDOS DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA FONT MARTELO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Conforme preceptúa el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de agosto 30, 1991, o sea, la vigente Ley Municipal, "*Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...*"

Por Cuanto: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Número 81, está el "*Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios,...*", Artículo 2.001 (v).

Por Cuanto: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, cuando delega a "*las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles*" y "*reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito.*" Artículo 21.04 (a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

- Por Cuanto: Se ha comprobado, por medio de la oportuna inspección ocular, que en ambos lados de la Avenida Gregorio Agosto de León a muy poca distancia de su intersección o confluencia con la Avenida Font Martelo se estacionan vehículos de motor dificultándose con esta práctica el viraje para entrar y salir de la primera vía con su consecuente interrupción del libre flujo de vehículos por ambas vías.
- Por Cuanto: Es necesario y conveniente regular el estacionamiento en la Avenida Gregorio Agosto de León en aquella zona de rodaje próxima a llegar a su intersección con la Avenida Font Martelo a fin de que los conductores de vehículos puedan virar sin dificultad para entrar o salir de la misma, lo que a su vez permitirá el flujo vehicular sin interrupción en el lugar.
- Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**
- Sección 1: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y de toda otra clase o tipo de vehículo, en ambos lados de la Avenida Gregorio Agosto de León dentro de una distancia de veinticinco (25) metros medidos desde su intersección con la Avenida Font Martelo.
- Sección 2: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o las marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en el sitio reglamentado por esta Ordenanza.
- Sección 3: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco (\$25.00) dólares.
- Sección 4: No se podrá expedir un segundo boleto por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que haya transcurrido más de veinticuatro (24) horas desde

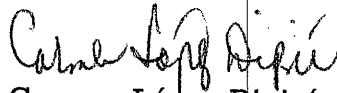
que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto, y luego haya sido estacionado de nuevo en la zona prohibida.

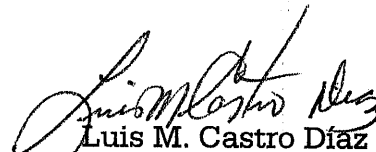
Sección 5: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

Sección 6: El Secretario Municipal hará llegar copia de esta Ordenanza al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Policía Estatal, a la Policía Municipal y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 7: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 8 de mayo de 2003.

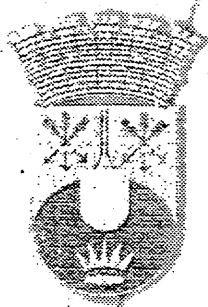

Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 13 de mayo de 2003, y firmada por mi el 13 de mayo de 2003.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
Legislatura Municipal



AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao, aprobó en Sesión Ordinaria la siguiente Ordenanza:

Ordenanza Núm. 35 Serie 2002-03:

“Para prohibir el estacionamiento de vehículo de motor, y de toda clase o tipo de vehículo, en ambos lados de la avenida Gregorio Agosto de León dentro de una Distancia de Veinticinco (25) metro medidos desde su intersección con la avenida Font Martelo y para otros fines”

Sección 3: Toda persona que viole las disposiciones de esta ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco (\$25.00) dólares.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el 8 de mayo de 2003 y firmada por el alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el 13 de mayo de 2003.

Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Luis Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal

Apartado 9170 / Humacao, Puerto Rico 00792 • Tel. (787) 850-1070 • Fax. (787) 850-4041

28 Mayo 03

32